



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Diecisiete de mayo de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0195
RADICADO N°	058373184001 2022 00106 00
PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SU POSTERIOR DISOLUCIÓN
DEMANDANTE	ELBER MANUEL SERRANO OCHOA
DEMANDADOS	El menor DANI JOSE SERRANO CASTRO en calidad de HEREDERO DETERMINADO DE DEISY MELISSA CASTRO LOPEZ E INDETERMINADOS
DECISION	ADMITE DEMANDA

El señor ELBER MANUEL SERRANO OCHOA por conducto de apoderado judicial presenta demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho, Sociedad Patrimonial y su posterior Disolución frente al menor DANI JOSE SERRANO CASTRO en su calidad de heredero determinado de la fallecida DEISY MELISSA CASTRO LOPEZ, igualmente en contra de los herederos indeterminados de la fallecida, por encontrarse la demanda ajustada a derecho conforme los presupuestos de los artículos 82, 83, 84, 89 y Siguietes del Código General del Proceso, así como los artículos del Decreto 806 de 2020, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que, en proceso verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL y su posterior DISOLUCIÓN promueve el señor ELBER MANUEL SERRANO OCHOA, por conducto de mandataria judicial, frente al menor DANI JOSE SERRANO CASTRO, en calidad de heredero determinado y frente a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la extinta DEISY MELISSA CASTRO LOPEZ.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite reglado en el artículo 368 y sucesivos del Código General del Proceso para los procesos verbales.

TERCERO: Conforme con lo ordenado en el numeral 1° del Artículo 55 del Código General del Proceso, el despacho nombra como curador ad litem del menor DANI JOSE SERRANO CASTRO, a la:

Doctora ELIZABETH COSSIO CARABALI, portadora de la T.P. No.170.801 del C.S.J

Dirección: Calle 95 #99-24 Oficina 301 tercer piso de Bancamía Apartado.
Correo electrónico: elizabethcossio9@gmail.com
Celular: 312 274 54 15.

La parte actora, notificará de su designación por el medio más expedito, de lo que se anexará constancia al expediente.

3.1 NOTIFICAR el presente auto al curador ad litem designado, a quien se le dará traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días, para que ejerza el derecho de defensa que le asiste al menor DANI JOSE SERRANO CASTRO, solicite pruebas que considere pertinentes, traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, bajo los parámetros reglados en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Es preciso señalar conforme con la norma precitada que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos del traslado empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: EMPLAZAR a los herederos indeterminados de la extinta DEISY MELISSA CASTRO LOPEZ, para los fines dispuestos en el artículo 293 del Código General del proceso, en la forma reglada en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, publicación que se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Por la Secretaría líbrese el respectivo edicto y efectúese la publicación ordenada.

QUINTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder conferido por la parte demandante al abogado DELMIR DARWICH PEREA MORENO, identificado con la tarjeta profesional 320.874 del Consejo Superior de la Judicatura y la cédula de ciudadanía número 1.040.353.562 de Carepa.

NOTIFÍQUESE



JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA</p> <p>El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO 073 Fijado hoy <u>18 DE MAYO DE 2022</u> a las 8:00 a.m.</p>  <p>NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS SECRETARIO</p> <p><small>(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)</small></p>
